

**CREAN ESTIMULOS REMUNERATIVOS  
PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS  
VINCULADOS A LA INVESTIGACION**

**DECRETO-LEY N° 22893**

**CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones básicas de la Universidad Peruana es el desarrollo de la investigación en las diferentes áreas de la ciencia y tecnología;

Que se hace necesario crear estímulos remunerativos tendentes al logro de la permanencia y desarrollo de los docentes universitarios vinculados a la función de investigación;

Que el D.L. 22404 establece el Régimen de Remuneraciones que se aplica a todos los trabajadores de la Administración Pública y define los tipos de remuneraciones que se otorgan en ella;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**Artículo Unico.**— Adiciónase al inc. d) del Art. 3º del D.L. 22404 el siguiente párrafo: Remuneración "Función de Investigación Universitaria". Para los efectos de la aplicación del presente D.L. se entiende por Remuneración "Función de Investigación Universitaria" la que se otorga a los docentes universitarios que desempeñan labores de la naturaleza señalada, incluyendo aquellas que proporcionan ingresos a la Universidad a través de la producción de bienes y servicios. El derecho a esta remuneración exige que la prestación de servicios del docente sea a tiempo completo y únicamente a la Universidad, expresándose en porcentaje de la Remuneración Básica del docente sin exceder del 20% de ésta; en el caso de los Directores de Centros de Investigación Universitaria o Jefes de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios, el límite máximo será de 30%".

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Febrero de 1980

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani**

Vice-Almirante AP. **Juan Egúsqüiza B.**

Dr. **Javier Silva Ruete**

Gral. de Div. EP. **José Guabloche R.**